



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DEL CONCEJO N° 043-2025-MDE

La Esperanza, 31 de marzo del 2025

### VISTO;

En sesión ordinaria de Concejo, de fecha 31 de marzo del 2025; la disposición de Gerencia Municipal, sobre **Comodato de bien Inmueble en Forma Excepcional a Plazo Determinado, del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM, a favor de la Red de Salud de Trujillo, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

**Que,** mediante Disposición Verbal de la Gerencia Municipal y ante la situación excepcional de inundación del Hospital Jerusalén, se hace necesario formalizar un contrato de comodato de uso del bien inmueble denominado, Lote 1 Mz.20 Sector Jerusalén Barrio 3, Distrito La Esperanza, provincia Trujillo y departamento de La Libertad, el mismo se encuentra inscrito en la partida electrónica N° P14012318 del Registro de la Propiedad Inmueble de Trujillo, por un breve plazo del 02 al 09 de abril del presente año, con la finalidad de que el establecimiento afectado pueda limpiar sus instalaciones.

Que, en el presente caso por el breve termino de plazo del uso y la excepcionalidad, se hace necesario que se tome y autorice el comodato de uso del inmueble descrito en los antecedentes a favor del Hospital Distrital Jerusalén, representado por el **Dr. LUIS FRANCISCO NÚÑEZ LUJÁN** y suscribe como aval del cumplimiento del comodato en uso, el **Dr. JULIO CÉSAR CONTRERAS QUIPAN**, Director Ejecutivo de la Red de Salud Trujillo. En tal sentido, el informe técnico de la GAF – Control Patrimonial se hará en vía de regularización, conjuntamente con el Acta de Entrega/Recepción, si así lo acuerda y Dispone el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el **Artículo 73°** dice: "los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico"; La Municipalidad Distrital de la Esperanza, es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Constitución Política del Perú, así como la ley Orgánica de Municipalidades le confieren autonomía en los asuntos de su competencia, pero con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Título preliminar en el Artículo II, **por consiguiente le es aplicable lo establecido en el D.S N° 008-2021-VIVIENDA, Art. 56° respecto de la capacidad para aprobar actos.**

Que, estando a lo prescrito en el **inciso 4) Artículo 58° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. - Órgano competente para gestionar los predios estatales:** "(...) Respecto de los predios de propiedad y bajo la administración de los gobiernos locales, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión"

Que, el **Artículo 3°, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.- Precisiones de definiciones del TUO de la Ley.- Actos de Administración:** "Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio" concordante con el **inciso 2) Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Bienes de Propiedad Municipal:** "Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

## ACUERDO DEL CONCEJO N° 043-2025-MDE

instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, contruidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)” y el Artículo 59° de este último cuerpo normativo.- **Disposición de Bienes Municipales:** “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”. De conformidad con lo prescrito en el Artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 – D.S. N° 008-2021-VIVIENDA. - **Vinculación con los Gobiernos Locales:** “...Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Que, los incisos 8° y 25° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; y **“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”**. En ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del presente año, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta **POR UNANIMIDAD**.

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Comodato de bien Inmueble en Forma Excepcional a Plazo Determinado del 02 al 09 de abril del presente año**, del Local asignado al CIAM, ubicado en el Lote 1 Mz.20 Sector Jerusalén Barrio 3, Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo y Departamento de La Libertad, el mismo se encuentra inscrito en la partida electrónica N° P14012318 del Registro de la Propiedad Inmueble de Trujillo, afectado a nombre de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, siendo su uso: **Otros Fines**, con un área de **848.57 m2**, a favor de del **Hospital Distrital Jerusalén desde su entrega - recepción, previa evaluación y aprobación del CONCEJO MUNICIPAL de acuerdo a sus atribuciones y facultades según la norma vigente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al alcalde, suscribir el contrato como parte del presente acto de administración y demás documentos tendientes a formalizar la afectación en uso de la Unidad Inmobiliaria aprobada, según los fundamentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- VERIFICAR** el cumplimiento de la finalidad o destino asignado al inmueble, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

WSR/OLSS  
GM  
GAF  
SGAyCP  
INTERESADO  
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz  
ALCALDE